

Acta N°. 11-2011

Sesión extraordinaria celebrada el día 18 febrero de 2011, al ser las diez horas del día, en la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con el siguiente orden del día:

.....

- I. **Apertura y comprobación del quórum.**
- II. Licencias de permisos nuevos (pendientes).
- III. **Cierre.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN PRESIDE

Lic. Luis Dobles Ramírez

Presidente

ARTÍCULO No. 1

I. Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día, en la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Lic. Luis Dobles Ramírez	Presidente
Sra. Xiomara Molina Ledezma	Directora
Sr. Álvaro Moreno Gómez	Director
Sr. Julio Saavedra Chacón	Director
Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez	Director
Sr. Edgar Guzmán Matarrita	Director

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Sra. Xinia Chaves Quirós	Directora
Sr. Jorge Niño Villegas	Vicepresidente
Sr. Walter Gutiérrez Montero	Director
Sr. Martín Contreras Cascante	Director

ASESORES PRESENTES

Lic. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno

ARTÍCULO No. 2

- II. Licencias de permisos nuevos (pendientes).
- a) Que el señor Luis Dobles Ramírez, presenta los expedientes de los permisionarios pendientes, los cuales han sido revisados y analizados por las Comisiones Asesoras

Regionales correspondientes, así mismo dicha valoración y análisis es revisado con la Sra. Xiomara Molina Ledezma, miembro de Junta Directiva.

Luego de deliberar la Junta Directiva y realizar un exhaustivo análisis, resuelve;

A.J.D.I.P./071- 2011
Considerando

1. Que mediante acuerdo N°. AJDIP/221-2009, se establecieron las regulaciones para el "Ordenamiento de la actividad pesquera en las aguas marinas Jurisdiccionales, mediante el otorgamiento de Licencias de Pesca Comercial por Primera Vez".
2. Que mediante acuerdo N°. AJDIP/015-2010, se conforman las Comisiones Asesoras Regionales que se encargarán del análisis de cada una de las solicitudes de licencia de pesca por primera vez presentadas ante el INCOPECA, al amparo del acuerdo ADJIP/221-2010, para efectos de verificar y/o acreditar la condición de pescador activo, con tres o más años de ejercer la actividad pesquera, por parte de los solicitante.
3. Que en razón de ello, conoce la Junta Directiva solicitudes de Licencias de Pesca Comercial por Primera Vez de las embarcaciones

NOMBRE EMBARCACION	N° MATRICULA	PROPIETARIO
JOSYMARI	P-11844	LOPEZ RAMIREZ JUAN JOSE
MARIJO	P-11845	LOPEZ RAMIREZ JUAN JOSE
LUCERO	P-11831	LOPEZ RAMIREZ YEHUDY
DILANA	P-11645	AGÜERO DE O YIRLANY DILANA

4. Que analizadas éstas solicitudes, respecto a cada una de ella Junta Directiva, determina:
 - a. Embarcación Josymari: Que según consta en la documentación aportada, ésta embarcación no tiene las condiciones para pescar, pues está varada. Además el Certificado de Navegabilidad no se ajusta a la verdad física. Luego de la inspección que se realizó, se determinó que la embarcación no esta siquiera en reparación, no flota y el motor está con agua. Se solicita a la Junta Directiva emita nota a la División Marítimo Terrestre del MOPT ya que ésta embarcación a pesar del estado en el que se encuentra esta embarcación, cuenta con el Certificado de Navegabilidad al día otorgado el 25 de febrero de 2010.
 - b. Embarcación Marijo: Que de la documentación aportada, ésta embarcación no tiene condiciones para pescar, el motor sigue tirado y la embarcación varada. Se argumenta que el estado es porque la están arreglando, pero la embarcación está abandonada. Se solicita a la Junta Directiva emita nota a la División Marítimo

Terrestre del MOPT ya que ésta embarcación a pesar del estado en el que se encuentra esta embarcación, cuenta con el Certificado de Navegabilidad al día otorgado el 25 de febrero de 2010.

c. Embarcación Lucero: Que según la documentación aportada; la Comisión determinó que debía hacerse una inspección. Esta embarcación no fue presentada a la inspección; sin embargo se constató al hacer una inspección in situ que la embarcación no está a flote, ni está terminada.

d. Embarcación Dilana: Que según la documentación aportada; la Comisión realizó una nueva inspección para corroborar el número de motor y se le solicitó otras fotografías. Las fotografías fueron aportadas y la inspección se realizó. Sin embargo con la inspección se corrobora que el motor está inscrito en el Registro de Buques está también registrado para otra embarcación.

Por tanto la Junta Directiva;

Acuerda

1. Rechazar el otorgamiento de las licencias de pesca comercial a los señores:

Propietario	Nombre Embarcación	Matrícula
LOPEZ RAMIREZ JUAN JOSE	JOSYMARI	P-11844
LOPEZ RAMIREZ JUAN JOSE	MARIJO	P- 11845
LOPEZ RAMIREZ YEHUDY	LUCERO	P-11831
AGÜERO DE O YIRLANY DILANA	DILANA	P- 11645

2. Comunicar y devolver a la Oficina de origen a efecto de que se proceda como corresponda.

ACUERDO FIRME

- b) Que el señor Luis Dobles Ramírez, presenta los expedientes de los permisionarios pendientes, los cuales han sido revisados y analizados por las Comisiones Asesoras Regionales correspondientes, así mismo dicha valoración y análisis es revisado con la Sra. Xiomara Molina Ledezma, miembro de Junta Directiva.

Luego de deliberar la Junta Directiva y realizar un exhaustivo análisis, resuelve;

A.J.D.I.P./072- 2011
Considerando

1. Que mediante acuerdo N^o. AJDIP/221-2009, se establecieron las regulaciones para el "Ordenamiento de la actividad pesquera en las aguas marinas Jurisdiccionales, mediante el otorgamiento de Licencias de Pesca Comercial por Primera Vez".
2. Que mediante acuerdo N^o. AJDIP/015-2010, se conforman las Comisiones Asesoras Regionales que se encargarán del análisis de cada una de las solicitudes de licencia de pesca por primera vez presentadas ante el INCOPECA, al amparo del acuerdo ADJIP/221-2010, para efectos de verificar y/o acreditar la condición de pescador activo, con tres o más años de ejercer la actividad pesquera, por parte de los solicitante.
3. Que por medio de oficio SDGT-003-02-2011, signada por el Biól. Marvin Mora Hernández; SubDirector General Técnico, remite solicitudes de Licencia de Pesca Comercial por Primera Vez, de las embarcaciones:

EMBARCACION	N ^o . MAT	PROPIETARIO	N ^o . CEDULA
ELIGIA	P-6264	MORAGA DIAZ FABIAN	6-0095-1460
CHAYOTE	P-9583	GOMEZ MEZA LUIS ALONSO	5-0223-0642
HEATHER	P-9485	CARRILLO MORALES ANA	6-0262-0982

Las cuales fueron debidamente revisadas y analizadas por la Comisión Asesora Regional del Golfo de Nicoya; recomendando su aprobación.

4. Que igualmente en ese sentido, conoce además la Junta Directiva, solicitudes de Licencia de Pesca Comercial por Primera Vez de las embarcaciones:

EMBARCACION	N ^o . MAT	PROPIETARIO	N ^o . CEDULA
DIANEXI I	P-11607	GONZALEZ BONICHE CARLOS ENRIQUE	6-0296-0144
EL NACHO	PQ-8872	CARDENAS MERLO JONATHAN ANDRES	1-1464-0388
LA JIMENA J	PQ-8914	SANCHEZ SANDOVAL JOSE JOAQUIN	6-0213-0474
SCHALINGER II	P-11264	ROJAS ALVAREZ ADRIAN JOHEL	6-0351-0113

Las cuales cumplen con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la licencia de pesca respectiva al amparo del Acuerdo AJDIP/221-2009.

Por tanto la Junta Directiva;

Acuerda

1. Autorizar el otorgamiento de las licencias de pesca artesanal en pequeña escala a los señores:

EMBARCACION	N°. MAT	PROPIETARIO	N°. CEDULA
ELIGIA	P-6264	MORAGA DIAZ FABIAN	6-0095-1460
CHAYOTE	P-9583	GOMEZ MEZA LUIS ALONSO	5-0223-0642
HEATHER	P-9485	CARRILLO MORALES ANA	6-0262-0982
DIANEXI I	P-11607	GONZALEZ BONICHE CARLOS ENRIQUE	6-0296-0144
EL NACHO	PQ-8872	CARDENAS MERLO JONATHAN ANDRES	1-1464-0388
LA JIMENA J	PQ-8914	SANCHEZ SANDOVAL JOSE JOAQUIN	6-0213-0474
SCHALINGER II	P-11264	ROJAS ALVAREZ ADRIAN JOHEL	6-0351-0113

2. Que de previo a la emisión de la correspondiente Licencia de Pesca Comercial; los permisionarios deberán actualizar todos aquellos requisitos que se les hayan vencido tales como Certificado de Navegabilidad, Carné de Pesca Comercial, Cédula de identidad o cualesquiera otro que al momento de presentar la documentación ante el INCOPECA se encontraban al día.
3. Comunicar y devolver a la documentación pertinente a la Oficina de origen a efecto de que se proceda como corresponda.

ACUERDO FIRME

I. Cierre.

Se levanta la Sesión al ser las doce horas y treinta minutos del día.

Presidente

Secretario

Damos fe, que esa transcripción contiene las correcciones realizadas por los Directores al momento de aprobarla.